



TLAXCALA
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2017-2021

**Reglas de Integridad para
el Ejercicio de la Función
Pública**



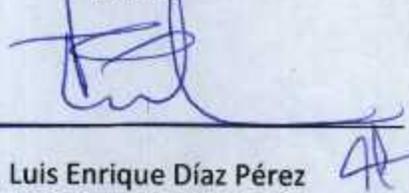
O.P.D. SALUD
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SALUD DE TLAXCALA

Septiembre 2019

AUTORIZACIÓN DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 30, 31 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala reformado mediante decreto No. 132, de fecha 12 de abril de 2018, fracciones I, II y V, 17 21 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno del Organismo Público para la Administración Pública Estatal, 17, 18 y 44 del Reglamento Interior y sus Normas de aplicación para la administración Pública Estatal, 17, 18 y 44 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, se elaboraron las presentes Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala.

REVISÓ

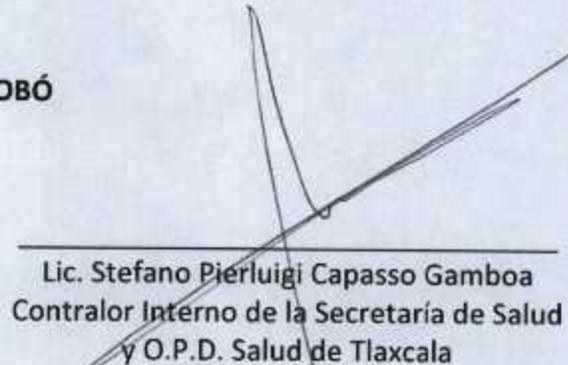


Dr. Luis Enrique Díaz Pérez
Director de Infraestructura y Desarrollo de
la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala

APROBÓ

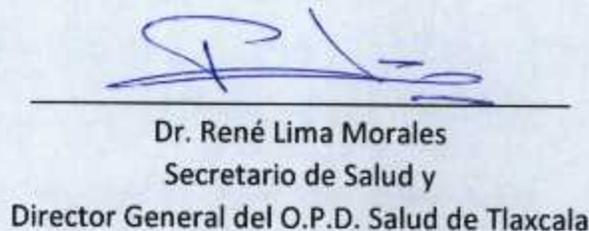


Lic. Jorge Francisco Lara Mena
Jefe del Departamento de Asuntos
Jurídicos
de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de
Tlaxcala



Lic. Stefano Pierluigi Capasso Gamboa
Contralor Interno de la Secretaría de Salud
y O.P.D. Salud de Tlaxcala

AUTORIZÓ



Dr. René Lima Morales
Secretario de Salud y
Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala

INDICE

1. Introducción.....	3
2. Objetivo General.....	4
2.1 Objetivos Específicos.....	4
3. Justificación.....	4
4. Apéndice Teórico - Conceptual.....	5
5. Apéndice Normativo.....	9
6. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.....	10
7. Interpretación.....	13
8. Difusión.....	13
8. Bibliografía.....	13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1. Introducción.

Toda actividad humana, cualquiera que ésta sea, se encuentra sujeta a riesgos, ya que existen numerosos factores internos y externos que podrían impedir el logro de las metas que persigue tal actividad. Asimismo, en toda interacción humana se presentan riesgos de corrupción, los cuales no desaparecerán por el mero hecho de rehusarse a examinarlos, sino que requieren de un análisis y una administración efectiva.

Bajo dicha tesitura, todos los empleados son responsables de mantener una cultura ética, basada en la legalidad, rendición de cuentas y tolerancia cero a la corrupción. De ahí la importancia de capacitar a todo el personal en esta materia, así como de establecer una función que administre adecuadamente estos riesgos y de implantar mecanismos de denuncia, que permitan a cualquier servidor público informar sobre actividades irregulares.

Los Servidores Públicos actúan con integridad cuando observan los valores y principios de la buena administración, como la honestidad, probidad, neutralidad, consideración, fiabilidad, orientación al destinatario de servicios, respeto y objetividad.

En un entorno íntegro, los servidores públicos cumplen con sus responsabilidades, ejercen sus atribuciones y utilizan la información y los recursos públicos a su disposición en beneficio del interés general al cual sirven, manteniendo una actuación adecuada con sus colegas y con la ciudadanía.

Por ende, se deben establecer pautas de conducta, para que el individuo revestido de potestad del Estado, actúe conforme a sus principios axiológicos y epistémicos, y no únicamente en referencia a una obligación normativa.

"No es lo mismo ser libre de creer lo que se quiera, que de hacer lo que se quiera motivado por lo que se cree." (Villanueva, 1999).

2. Objetivo General

Crear normas de conducta a los servidores públicos en el ejercicio de sus facultades y obligaciones previstas por la ley; conforme a los valores de honestidad, justicia, igualdad, equidad, probidad, honradez; que conlleven a desempeñar la función pública de forma ética, eficiente y eficaz en cualquiera de sus jerarquías y formas, ya sea actuando, ejecutando o representando potestad facultativa otorgada y encomendada por el Estado.

2.1 Objetivos Específicos

El presente instrumento tiene como objetivos generales los siguientes:

- a. Instruir y fomentar a los servidores públicos la cultura de la ética y legalidad en el ámbito del servicio público.
- b. Establecer reglas conductuales para el ejercicio de la función pública Estatal.

3. Justificación

La imperiosa necesidad de que la función pública deba regirse por los principios axiológicos del servicio público, así como crear un instrumento normativo que establezca de forma clara y precisa lineamientos o reglas para la conducta del servidor público en ejercicio de la función pública.

Lo anterior, es parte integral del sistema de control interno que buscan fortalecer y mejorar la actividad administrativa del estado, así como verificar y cualificar la conducta de los servidores públicos en el desempeño de sus actividades desarrolladas en el ámbito público y en representación del Estado.

4. Apéndice Teórico - Conceptual

El presente apartado, pretende contribuir a la cultura en materia de ética de los servidores públicos y terceros que guarden relación con este Organismo, a efecto de que conozcan y amplíen sus conocimientos respecto la ética en el servicio público, propiciando un contexto en el que las personas puedan generar razones de validez y pensamiento crítico; respecto los conceptos siguientes:

Ética

La palabra ética proviene del griego *ethikos* ("carácter"). Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano -ser y deber ser-.

Ética Profesional

La ética profesional hace referencia al conjunto de normas y valores que hacen y mejoran al desarrollo de las actividades profesionales en el ámbito público y privado. Es la encargada de determinar las pautas éticas del desarrollo laboral mediante valores universales que poseen los seres humanos.

Axiología

La axiología o filosofía de los valores, es la rama de la filosofía que estudia la naturaleza de los valores y juicios valorativos.

Su importancia radica, a partir de que un valor puede llegar a volverse norma, a través de un proceso de "*positivización*", la cual establece lo que se debe hacer y ser; con el propósito de instaurar un orden social.

Deontología

Rama de la ética cuyo objeto de estudio son los fundamentos del deber y las normas morales. Se refiere a un conjunto ordenado de deberes y obligaciones morales que tienen los profesionales de una determinada materia.

“la libertad y el utilitarismo del hombre sólo sujeto a la responsabilidad que le impone su conciencia” (Bentham, 2009).

Odontología Profesional

Parte de la ética que trata de los deberes y principios que afectan a una profesión. Tiene como objetivo crear principios éticos y reglas conductuales para el individuo, a efecto de verificar la validez de sus actos en relación a sus obligaciones, independientemente de la propia conciencia, dichos principios vigilan el cumplimiento de determinados niveles de exigencia, de competencia y de calidad en el desempeño del profesionista.

Conducta

La conducta está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de comportamiento, ya que se refiere a las acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

Valores

Cualidades inherentes a sujetos y objetos, que permiten apreciar, cuantificar y verificar la estimación, ya sea de forma positiva o negativa.

Reglas

En derecho se hace una distinción entre los conceptos de regla, norma y ley. La regla, por ejemplo, es todo aquel precepto de conducta que se establece en función de lo que debe ser. Se aplica a situaciones concretas.

La norma, por su parte, hace referencia a una disposición o precepto legal que impone deberes y confiere derechos, y que se establece conforme al uso, contrato o práctica. Está, en términos jerárquicos, por encima de la regla y por debajo de la ley.



La ley, por otro lado, es la norma jurídica obligatoria. Tiene carácter general y es dictada por un poder legítimamente constituido que tiene la potestad de regular la conducta de las personas. Se encuentra en una posición superior a las normas, pero inferior a la constitución.

Servidor Público.

Servidor Público en el contexto del Derecho Administrativo Mexicano: Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública.

En la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos el concepto de servidor público, se encuentra establecido en el Artículo 108, que a la letra dice: *"Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputaran como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

Función Pública

Definición de Función Pública publicada por Víctor Manuel Alfaro Jiménez, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

La relación jurídico-laboral que existe entre el Estado y sus trabajadores, difiere del servicio en sí que prestan los trabajadores, que responden a los conceptos de actividad pública, servicio administrativo o servicio público.

La íntima relación formal y conceptual existente entre Los calificativos "función pública" y "funcionario público" justifica su examen sucesivo en una sola nota, con prioridad para el primero en tanto en cuanto el instituto precede al sujeto y, lo realizable, a quien lo realiza. Uno y otro, por lo demás, sea en razón de una problemática común, sea por causa de sus problemas específicos o, mejor, circunscritos —lógica o ilógicamente—, presentan numerosas y contradictorias explicaciones de sus respectivos significados.

De este modo, la "función pública" cobra una amplitud omnicomprendiva como ejercicio de todas las potestades para la convivencia normada. Se distingue pues, en la administración pública un elemento objetivo o sustantivo, formado por: a) el personal administrativo; b) el patrimonio administrativo; y c) el sistema normativo de la administración (complejo de normas éticas, jurídicas, técnicas y profesionales), lo cual se podría llamar estructura servicial o funcional pública; y un elemento subjetivo o adjetivo: la acción o gestión administrativa, el servicio en el sentido de prestación, esto es, la función pública (López, 2014).

Función Pública en el Derecho Administrativo Mexicano

No se debe confundir la actividad pública con la función pública. La primera hace referencia a las acciones que ejercita el Estado para dar cumplimiento a sus funciones de administración pública y la segunda expresión se refiere a la relación laboral que se da entre el Estado y otras organizaciones administrativas territoriales y sus empleados o trabajadores en el desempeño de una actividad pública (López, 2014).

En la función pública, el empleado o trabajador es llamado indistintamente burócrata, trabajador al servicio del Estado, funcionario, empleado público o, de forma más política, y reconocido en el art. 108 de la Constitución, servidor público.

Legalidad

Es la acción y efecto de normar los actos públicos conforme a la norma jurídica. Dicho concepto se basa conforme a los principios de (Pina de Vara, 2019):

-Todo lo que no está prohibido está permitido.

-La autoridad solo puede hacer lo que ley le faculte.

Principio de legalidad administrativa: En base al principio de legalidad, la administración pública tampoco está autorizada a actuar de manera propia, siempre debe ejecutar el contenido que posee la Ley. Se puede considerar a la Ley como un límite externo a la actividad administrativa, dentro de este contexto, la administración es libre. De esta manera, el Estado sólo podrá regirse a lo que la ley permita y ordene; en conclusión, todo lo que emane de un Estado debe estar regido por Ley y no por la voluntad de las personas o servidores públicos.

5. Apéndice Normativo

a. Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (NUEVA)

Ley General de Responsabilidades Administrativas. (NUEVA)

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. (NUEVA)

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (NUEVA)

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. (REFORMADA)

Código Penal Federal. (REFORMADO)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (REFORMADA)

b. Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Ley de Entidades Para Estatales del Estado de Tlaxcala.

Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tlaxcala.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala

Programa de Auditoría de la Contraloría Interna, para el Ejercicio Fiscal 2019

Guía Básica de implementación para la Integración y Prevención de la Corrupción en el Sector Público.

6. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública deberán regir la conducta de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala, sin importar la forma o temporalidad de contratación, constituyendo bases para precisar e identificar actos contrarios a la ética; formalizándose las siguientes:

1. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados adoptará un comportamiento ético y cívico en la toma de decisiones que le se han encomendadas, prevaleciendo el bien común de la sociedad y Organismo.
2. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participe en la atención médica o administrativa de usuarios de salud, deberá hacerlo sin prejuicios morales o religiosos, debiendo actuar de forma imparcial, garantista y ética.
3. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados difundirá, establecerá y fomentará una cultura activa encaminada a la ética, cooperación en el servicio e institucionalidad.

4. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, realice gestiones, comparezca en nombre de la institución, actua de forma pública, regirá su comportamiento conforme a los principios éticos, cívicos, morales, salvaguardando el buen nombre del Organismo.
5. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación con transparencia, honestidad, legalidad, cooperación y en observancia del bien común y la igualdad social.
6. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
7. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados participe en contrataciones públicas, otorgamiento de prórrogas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberá conducirse con transparencia, imparcialidad, honradez y legalidad; debiendo regir su actuación al interés público, garantizado las mejores condiciones de gasto de los recursos públicos.
8. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados participe en el otorgamiento y operación de subsidios, apoyos gubernamentales, garantizará que entrega de forma íntegra y sin condición alguna los beneficios conforme a los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.
9. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna e imparcial.
10. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en los procedimientos de contratación y administración de recursos humanos, deberá

apegarse a los principios de respeto, dignidad humana, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

11. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deberá hacerlo de forma eficiente, transparente y legal, sin que para ello los distraiga o desvíe de los objetivos y fines a los que están destinados.

12. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se deberá apegar a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

13. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados participe en procesos en materia de control interno, generando, obteniendo, utilizando o comunicando información confidencial de la Institución, deberá hacerlo de forma pródica, legal, transparente, sin utilizarlas para beneficio propio o un tercero, bajo promesa de obtener una dádiva o remuneración económica.

14. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados participe en procedimientos administrativos o procedimientos en forma de juicio, deberá realizarlo de forma imparcial, apegado al debido proceso, legalidad, derecho de audiencia y derecho de petición.

15. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados se abstendrá durante su servicio de proferir expresiones racistas, adoptar compartimientos que atenten contra la moral, usar un lenguaje discriminatorio, conductas de hostigamiento cualquiera que sea su tipo, dirigirse de forma déspota o que atente contra la dignidad humana.

7. Interpretación

Las presentes reglas son enunciativas y no limitativas; lo comprendido en ellas, complementa lo establecido en leyes secundarias en materia de transparencia, rendición de cuentas, contabilidad, fiscal y administrativa; por ende, su observancia es de carácter general y vincula las penas y sanciones a que haya lugar por su inobservancia, ya que dicho preceptos constituyen elementos activos de hechos ilícitos.

8. Difusión

El presente instrumento forma parte del compilado de leyes, reglamentos, manuales, programas y demás ordenamientos que se creen con motivo de la implementación del Modelo Marco Integrado de Control Interno, conocido por sus siglas (MICI); por ende, su difusión queda bajo la responsabilidad del Comité de Ética y Conducta de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

8. Bibliografía

- *Bentham, J, (2009), deontology or the science of morality, General Books LLC, USA.*
- *Diccionario del Español Jurídico/ Diccionario de la Lengua Española - RAE*
- *López Sosa Eduardo, (2014), Derecho Administrativo Mexicano, Porrúa, México.*
- *Pina de Vara Rafael, (2019). Diccionario de Derecho, Porrúa, México.*
- *Villanueva Ernesto (1999) Deontología informativa, códigos deontológicos de la prensa escrita en el mundo, Universidad Iberoamericana, Porrúa, México.*